

RESOLUCIÓN Nº 90.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UNA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA ZONA PRIMARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, PARA LA FIRMA DUTY FREE WORLD PARAGUAY S.A.

Asunción, 20 de setiembre de 2013

VISTO: La Nota con Entrada DNA Nº 13 000 000 000 135130, y;

CONSIDERANDO: Que, por la Nota de referencia, la Firma Duty Free World Paraguay S.A., con RUC N° 80079538-5, solicita la habilitación de una Tienda Libre de Impuestos en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en el Nivel de Desembarque Internacional – Área Restringida, en cuya referencia acompaña, entre otros, el Contrato de Sub Alquiler de fecha 27 de agosto de 2013, celebrado entre la firma recurrente y AP S.A. EMPRENDIMIENTOS, que en su Clausula PRIMERA, se especifica la ubicación y dimensiones del predio sub arrendado a dicho efecto.

Que, el Art. 289 de la Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero", establece las disposiciones en que se describen las características del establecimiento de la Tienda Libre de Impuestos que se habilita por la Dirección Nacional de Aduanas y los procedimientos a ser aplicados en su funcionamiento, complementado con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero.

Que, en prosecución de los trámites relativos a la habilitación solicitada, se derivó el expediente a la Dirección de Procedimientos Aduaneros y a la Dirección Jurídica de la Institución, las que se expidieron en sus Dictámenes DNP N° 1521/13 y DJA N° 3050/13, respectivamente, que en forma coincidente señalaron la procedencia de lo solicitado, conforme al Art. 289, de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero y a los Arts. 348 al 350 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del mismo.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- Art. 1°.
 Disponer la habilitación de una Tienda Libre de Impuestos en Zona Primaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, en el Nivel de Desembarque Internacional Área Restringida para la Firma Duty Free World Paraguay S.A., cuya inscripción deberá realizarse ante el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Art. 2°.
 Para la puesta en funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos habilitada por el artículo anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto Nº 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero y dar cumplimiento así mismo a las demás obligaciones establecidas, para el Depositario, en la Ley Nº 2422, Código Aduanero, en el Decreto Nº 4672/05 y en la Resolución DNA Nº 167/05.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DIBECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS